

Competencia de los jueces ordinarios para conocer de los robos perpetrados por individuos de la guardia civil estando francos ó fuera del servicio.

Recurso de nulidad interpuesto por el Ministerio Fiscal en la causa que se sigue contra Sebastián Fernández por robo.—Del Cuzco.

Excmo. Señor:

El Subprefecto de la provincia de Canchis puso en la cárcel de Sicuaní y á disposición del Juez de 1^a Instancia al ex-guardia de policía Sebastián Fernández acusado por don Isauro Rivas de haberle robado un baul conteniendo ropa de su uso y treinta libras oro que estaban cosidas en el bolsillo de un saco; robo perpetrado de una habitación del Hotel Perú donde lo tenía el damnificado.

Estando instruyéndose el sumario, varió la persona del Juez: y el nuevo una vez impuesto de los actuados á fojas 29 vuelta y en 28 de diciembre de 1905, ha declarado que el conocimiento de esta causa corresponde al Juez Militar porque el acusado es individuo de la guardia civil; pero el Tribunal Superior ha revocado la referida resolución, á fojas 32 vuelta, fundándose en que si bien es cierto que Fernández perteneció á la guardia civil, la noche del robo estuvo franco y por consiguiente fuera del servicio.

El delito perpetrado por Sebastián Fernández apreciado á la luz de las disposiciones del título 2^o del libro 1.º del Código de Justicia Militar, no corresponde á la jurisdicción de guerra,

ni por razón del delito mismo, ni del lugar en que se cometió, ni por razón de guerra; correspondiendo su juzgamiento claramente al Juez del fuero común. En tal concepto el auto de vista recurrido por el Sr. Fiscal de la Corte Superior del Cuzco está arreglado á ley, y VE. puede servirse declarar su no nulidad.

Lima, agosto 6 de 1906.

CALLE

Lima, 14 de agosto de 1906.

Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal, declararon no haber nulidad en el auto de vista de fojas 32 vuelta, su fecha 14 de febrero último, que revocando el de 1.^a instancia de fojas 29 vuelta, su fecha 28 de diciembre del año próximo pasado, manda que el Juez de 1.^a instancia de la Provincia de Canchis, siga conociendo en esta causa con arreglo á las leyes; y los devolvieron.

Espinosa.—Ortiz de Zevallos.—Ribeyro.—Villarán.—Eguiguren.

Se publicó conforme á ley.

Por autorización del Tribunal.

Ricardo Leoncio Elías.